

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS EDUCATIVOS MADRILEÑOS”.

Nº 106/2023.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 26 de julio de 2023, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al *“Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa de lo siguiente:

Primero.- Se incorpora la perspectiva de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del principio de “igualdad” (artículo 1 y 4.3 del proyecto) como principio inspirador de las ayudas, dentro del que se incluye la igualdad entre mujeres y hombres, dando así cumplimiento al artículo 15 de la LO 3/2007 en el que se establece la incorporación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido cabe señalar que según el Anuario de Estadísticas Culturales, en el curso 2020-2021, un 62,5% del profesorado en enseñanzas artísticas de régimen especial en la

Comunidad de Madrid eran mujeres, por lo tanto, con estas ayudas se prevé que resulte beneficiado un sector profesional educativo especialmente feminizado.

Y segundo.- A lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones en masculino genérico (los alumnos, los egresados, los artistas, titulados, los auxiliares de danza, el profesor titular, los beneficiarios, candidatos españoles, quienes ya sean empleados públicos (ya sean funcionarios de carrera, funcionarios interinos..), los interesados, el solicitante, actuará como secretario, los suplentes, el Consejero), que si bien resultarían correctas ya que incluirían tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras y expresiones más propias del lenguaje inclusivo como “el alumnado, quienes han concluido sus estudios, artistas, las personas que han obtenido un título, el personal auxiliar de danza, el personal docente, las personas beneficiarias, las candidaturas realizadas por personas de origen distinto al español, quienes ya tengan un empleo público (ya sean personal funcionario de carrera, personal funcionario interino..), las personas interesadas, quienes soliciten, ejercerá las funciones de secretaria, las personas que realicen suplencias, el titular de la Consejería”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es *“la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa, con las observaciones señaladas, que **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que vaya incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**